



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 1928/98.-

REF./MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.-

S/PRESENTACION DE ISABEL FELIX SOLICITANDO SEA ENCUADRADA
EN LO PRESCRIPTO POR EL ARTICULO 31 DE LA LEY 643.-

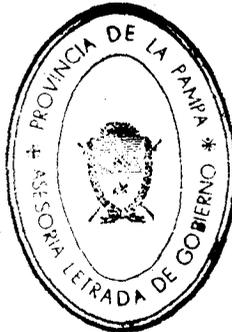
DICTAMEN N°: 1029/98.-

Señor Ministro de Cultura y Educación:

El derecho establecido en el artículo 31 de la Ley 643 se limita en forma expresa a favor del "conyuge Supérstite o uno de sus hijos/as", omitiendo toda referencia respecto a la concubina/o; derecho por otra parte que corresponde sea ejercido dentro de los 180 (ciento ochenta) días corridos, desde la fecha del decreto de baja del agente fallecido, situación esta que aún no se encuentra resuelta administrativamente.-

Habida cuenta de lo expuesto es criterio de esta Asesoría Letrada de Gobierno que no corresponde hacer lugar a la petición formulada a fs.1 por la Señora Isabel FELIX.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 25 de septiembre
de 1.998.-
SMM/mng.-



Dra. Adriana Isabel CUARZO
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE